



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **LUIS CARLOS VISBAL MARTELO** mediante apoderada - GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO- en contra de la Sala de Casación Laboral -Sala de Descongestión n.º 2- de esta Corte. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 8º Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal Superior, ambos de Bogotá y la partes e intervenientes dentro del proceso laboral objetado por la actora [2017-0073200], entre ellos, MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y
despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que remitan copia de los fallos emitidos en sede de primera, segunda instancia y de casación.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado